

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 772

Santiago de Cali, Treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUAS JAIRO DUQUE
DEMANDADOS: AGROX S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00075

Mediante Auto interlocutorio No. 027 de fecha 10 de febrero de 2021, y notificada mediante estado de fecha 15 de febrero de 2021; se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante proceda con la notificación del demandado.

Teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado, dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

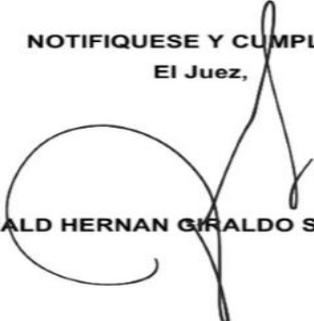
En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por GRUAS JAIRO DUQUE contra AGROX S.A.S. por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del CGP.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados con la demanda.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que pesen sobre los bienes del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

